

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

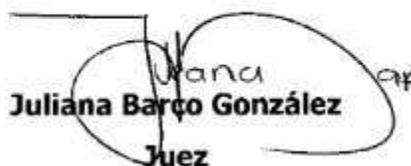
Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00055 00**
Decisión No considera escrito y requiere so pena de desistimiento
tácito

En consideración al anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, el despacho advierte que para tener por notificado a Juan Carlos Quiroz Correa deberá aportar al despacho la evidencia de los anexos remitidos al correo electrónico, como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, requerimiento que ya se había realizado mediante autos de octubre 28 y diciembre 15 de 2020, por lo que deberá cumplir lo allí decidido, toda vez que la evidencia donde obtuvo el email del demandado ya se tuvo en cuenta.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte que debe proceder según lo solicitado y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 25 feb 2021

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bdae8bbb3a25e20c26d732174484950b32585a591dcdd6b9db554bbd50edf08

Documento generado en 24/02/2021 01:34:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>